

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, a un día del mes de marzo del año dos mil once, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde Don **RICARDO OLEA CELSI**, R.U.T. N° 4.733.943-K, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, Doña **JOCELYN DIANA VARGAS BLANCO**, R.U.T. N° 16.362.444-3, domiciliada en Alejo Marcou 1069-A, Cerro Sombrero, en adelante "**La Educadora de Párvulos**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: La educadora de párvulos se compromete a asesorar a la encargada de las actividades de la Sala de Estimulación Temprana para el adecuado tratamiento de los niños de 0 a 4 años de la comuna, que asistan a la Sala de Estimulación Temprana en Sede de la Comunidad que se implementará en Cerro Sombrero.

ARTICULO 2: La educadora de párvulos deberá de acuerdo a las evaluaciones existentes, asesorar a la encargada de la Sala de Estimulación Temprana en relación a las actividades de estimulación en las distintas áreas de desarrollo psicomotor de los niños, para lo cual se reunirán en forma semanal para el análisis de los casos, a la vez de apoyarla con la entrega de material. También deberá cumplir una hora semanal para preparación de material. Al final del periodo de trabajo deberá entregar un informe con un resumen de las labores realizadas y sugerencias de continuidad de trabajo.

ARTICULO 3: La educadora de párvulos dependerá directamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y trabajará en coordinación con la encargada de la Sala de Estimulación Temprana.

ARTICULO 4: La I. Municipalidad pagará a la parvularia la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales, lo cual incluye la retención del 10%, previa presentación de Boleta de Honorarios.

ARTICULO 5: El financiamiento de los trabajos será con cargo al Proyecto de Sala de Estimulación Temprana en Sede de la Comunidad, presupuesto Municipal 2010.

ARTICULO 6: El plazo que durará el contrato será desde el 01 de marzo y hasta el 30 de junio del 2011.

ARTICULO 7: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del trabajador.

ARTICULO 8: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

ARTICULO 10: La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional de la XIIa. Región, de fecha 03 de diciembre del 2008.

ARTICULO 11: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del trabajador y las restantes en la Municipalidad.


JOCELYN VARGAS BLANCO
EDUCADORA DE PARVULOS




RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE